



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 493-2024-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 493 -2024 -MPHCO-GM

Huánuco, 19 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 202455835 (Carta N° 003-2024-KRYPTON.INGENIERÍA&CONSTRUCCIÓN.EIRL-CO/CVMM-RL) del 22 de noviembre de 2024, de la Lic. Cinthia Vanessa Meneses Mallqui, Representante Legal de KRYPTON INGENIERIA & CONSTRUCCIONES EIRL, Informe N° 633-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N° 998-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 05 de diciembre de 2024 e Informe Legal N° 977-2024-MPHCO-GAJ de 16 de diciembre de 2024, en la cual el Gerente de Asesoría Jurídica, remite opinión legal del Cronograma y/o Programación Valorizado y Diagrama de Barras PERTT CPM con su respectivas Ruta crítica de la obra "Mejoramiento de la Movilidad Urbana en la Av. Marabamba cuadra 1 y2 del distrito y provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformada por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 175, señala los Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, específicamente en el numeral 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...);

Que, el Artículo 176 en su numeral 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato (...);

Que, el Artículo 202° establece en su numeral 202.1. "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", numeral 202.2. "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual", numeral 202.3. "202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes" y "202.4. Ante la falta de presentación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 493-2024-MPHCO-GM.

del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos" (...);

Que, mediante Contrato N° 002-2024-MPHCO/GM, se suscribe el contrato para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MARABAMBA CUADRAS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, CUI N° 2646717" entre la ENTIDAD y EL CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS, por el monto S/ 891,376.72 (Ochocientos noventa y un mil trescientos setenta y seis con 72/100 soles);

Que, mediante Orden de Servicio N° 4429 de fecha 30 de octubre de 2024, se suscribe el contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MARABAMBA CUADRAS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, CUI N° 2646717" entre la ENTIDAD y la Lic. Cinthia Vanessa Meneses Mallqui, Representante Legal de KRYPTON INGENIERIA & CONSTRUCCIONES EIRL, por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N° 111-2024-CCJ-DRY-RC, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS, ejecutor de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MARABAMBA CUADRAS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, CUI N° 2646717", presenta ante el Supervisor de Obra el Cronograma Programado de Inicio de Obra;

Que, mediante Expediente N° 202455835 (CARTA N° 003-2024-KRYPTON.INGENIERIA&CONSTRUCCION.EIRL-CO/CVMM-RL) del 22 de noviembre de 2024, el Representante Legal de KRYPTON INGENIERIA & CONSTRUCCIONES EIRL, Supervisor de Obra, presenta a la Municipalidad Provincial de Huánuco EL CRONOGRAMA Y/O PROGRAMACIÓN VALORIZADO Y DIAGRAMA DE BARRAS PERTT CPM, CON SU RESPECTIVA RUTA CRÍTICA y emite su OPINIÓN FAVORABLE, solicita además su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con CARTA N° 008-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO/RPG-MO, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Monitor de Obra Ing. Reiver Picón Gerónimo, habiendo revisado el acervo respecto al CRONOGRAMA Y/O PROGRAMACIÓN VALORIZADO Y DIAGRAMA DE BARRAS PERTT CPM, CON SU RESPECTIVA RUTA CRÍTICA de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MARABAMBA CUADRAS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, CUI N° 2646717", manifiesta que como consultor APRUEBA y OTORGA SU CONFORMIDAD al mismo, debiendo aprobarse vía acto resolutivo por parte de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante INFORME N° 633-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la revisión del CRONOGRAMA Y/O PROGRAMACIÓN VALORIZADO Y DIAGRAMA DE BARRAS PERTT CPM, CON SU RESPECTIVA RUTA CRÍTICA de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MARABAMBA CUADRAS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, CUI N° 2646717", y emite su CONFORMIDAD y OPINIÓN FAVORABLE y solicita su aprobación vía acto resolutivo, en mérito al siguiente análisis.

- El representante común del CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS, para la firma de contrato remitió los documentos a la Entidad, entre ellos el Programa de Ejecución de Obra (CPM) y el calendario de avance de obra valorizado, de acuerdo al expediente técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- De acuerdo al Programa de Ejecución de Obra (CPM), el plazo de ejecución de la obra es de 90 días calendarios, con fecha de inicio el 15 de noviembre de 2024 y fecha de término previsto para el 12 de febrero de 2025.
- Analizando el programa y/o calendario de obra actualizado a la fecha de inicio, la supervisión da CONFORMIDAD al calendario de acuerdo al siguiente detalle:

• 1er Avance Mensual Programado	12.13%	Acumulado 12.13%
• 2do Avance Mensual Programado	21.09%	Acumulado 33.22%
• 3er Avance Mensual Programado	59.84%	Acumulado 93.07%
• 4to Avance Mensual Programado	06.93%	Acumulado 100%

Que, mediante INFORME N° 998-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, remite el CRONOGRAMA Y/O PROGRAMACIÓN VALORIZADO Y DIAGRAMA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 493-2024-MPHCO-GM.

DE BARRAS PERTT CPM, CON SU RESPECTIVA RUTA CRÍTICA de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MARABAMBA CUADRAS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO**", CUI N° 2646717", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 977-2024-MPHCO-GAJ de 16 de diciembre de 2024, el Asesor Jurídico **OPINA: SE TENGA POR APROBADO** el Cronograma y/o Programación Valorizado y Diagrama de Barras PERTT CPM, con su respectiva ruta crítica del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Marabamba cuadra 1 y 2 del distrito y provincia de Huánuco" con CUTI N° 2646717, presentando por el contratista el 20 de noviembre de 2024 y aprobado por el supervisor el 25 de noviembre de 2024;

Que, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes, contando con los informes técnicos del Monitor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y por los fundamentos facticos y jurídicos de Informe Legal N° 977-2024-MPHCO-GAJ; este despacho considera oportuno aprobar mediante acto resolutivo el **CRONOGRAMA Y/O PROGRAMACIÓN VALORIZADO Y DIAGRAMA DE BARRAS PERTT CPM, CON SU RESPECTIVA RUTA CRÍTICA** de la obra materia del presente a la fecha de inicio de obra, esto es al 15 de noviembre de 2024;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 406-2024- MPHCO/A, de fecha 25 de junio de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el **CRONOGRAMA Y/O PROGRAMACIÓN VALORIZADO Y DIAGRAMA DE BARRAS PERTT CPM, CON SU RESPECTIVA RUTA CRÍTICA** de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MARABAMBA CUADRAS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO**", CUI N° 2646717", en mérito de los fundamentos facticos y legales del Informe Legal N° 977-2024-MPHCO-GAJ de 16 de diciembre de 2024 e fundamentos técnicos del INFORME N° 633-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 03 de diciembre de 2024, que forma parte integrante de la presente, conforme se detalla a continuación:

Fecha de inicio de obra: 15 de noviembre de 2024.

Fecha de término de obra: 12 de febrero de 2025.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la empresa contratista **CONSORCIO CORAZÓN DE JESÚS** y al Supervisor de Obra **KRYPTON INGENIERIA & CONSTRUCCIONES EIRL**, con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.

Artículo Tercero. - **REMITASE**, los actuados en original en 32 folios, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco para su custodia a fin de que realicen las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. - **DISPONER**, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a quienes corresponda para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
CPC. DAEV/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. DENYS AMIEL ESPINOZA VILCA
GERENTE MUNICIPAL